

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
RELACIONES EXTERIORES**, recaído en
el proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que establece normas para
el mejoramiento de la gestión institucional
del Ministerio de Relaciones Exteriores.

BOLETÍN N° 3.630-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros, en general y en particular, acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de 3 de agosto de 2004.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 3 de noviembre de 2004, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de ley en informe asistieron, especialmente invitados, el Ministro de Relaciones Exteriores, don Ignacio Walker; el Subsecretario, don Cristián Barros; el Director de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio, don Claudio Troncoso, y la Asesora Legal de la Cancillería, doña María Loreto Ruz. De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, su Director, señor Carlos Furche; el Director Administrativo, don Cristián Sánchez, y la Directora Jurídica Subrogante, doña María Adriana Vargas.

Concurrieron también, el Presidente de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos de Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores (ADICA), don Horacio Del Valle, y el Presidente de la Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Augusto Garrido y el Secretario de dicho organismo gremial, don Víctor Salas.

- - -

La Sala del Senado, en sesión del 1º de diciembre de 2004, autorizó a la Comisión, a petición de ésta, para estudiar el proyecto de ley en estudio, en general y particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES

Antecedentes legales.

Para un adecuado estudio de esta iniciativa se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) La Constitución Política de la República, particularmente las normas sobre delegación de facultades al Presidente de la República (artículos 32 y 61), las disposiciones relacionadas con el sistema de ingreso a la Administración Pública y carrera funcionaria (artículos 19, Nº 3, y 38).

b) Decreto con Fuerza de Ley Nº 161, del año 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

d) La ley Nº 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación.

e) La ley Nº 19.882, que regula nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica.

Antecedentes de hecho.

En el Mensaje con que S.E. el Presidente de la República acompañó el proyecto a la Honorable Cámara de Diputados, indicó que éste obedece a que en las últimas décadas el escenario internacional ha experimentado profundos cambios, caracterizados entre otros, por los siguientes elementos:

En primer lugar, el creciente desarrollo del comercio internacional ha generado formas distintas de relaciones e interdependencias entre los Estados que han traspasado las fronteras del sistema político de los países y exigen, por tanto, una mirada integral de los aspectos políticos, económicos y culturales en el diseño de la política exterior.

En segundo término, la organización de la sociedad civil, nacional e internacional, en grupos nacionales o transnacionales en torno a intereses comunes, de carácter extra estatal, y por lo tanto no siempre coincidentes con los intereses estatales o

gubernamentales, llegan muchas veces a constituir grupos de presión o influencia en la comunidad internacional a los que se debe considerar.

Agrega el Mensaje que debe considerarse también el desarrollo de modernos sistemas y redes de comunicación, a las que acceden los ciudadanos en forma inmediata y simultánea, lo que transformó el acontecer internacional en un evento del que son partícipes cotidianamente y que evalúan por los efectos en la vida nacional. Por ello, la acción oportuna e informada de la Cancillería en el contexto internacional y la rápida información al ciudadano requieren tanto de procesos ágiles de toma de decisión, como de formas expeditas de comunicación.

Otro factor a considerar es la existencia de nuevos temas en la agenda de política exterior, de alta especialización, que competen y son de responsabilidad de diversos órganos de la administración del Estado, tales como narcotráfico, crimen organizado, medio ambiente, etnia y discapacidad, entre otros, los que exigen una fuerte coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y dichos organismos y una especial preparación de los funcionarios diplomáticos para apoyar adecuadamente esa tarea. Igualmente, el creciente desarrollo de las relaciones económicas y comerciales internacionales, que involucra a múltiples actores del sector público y del sector privado, demanda formas de coordinación e interacción ágiles y permanentes.

Relacionados con los puntos anteriores, hay que considerar que la diversidad de actores con creciente participación en instancias internacionales como el parlamento, los municipios y los órganos judiciales, hace imperativa una fuerte coordinación a efectos de mantener la necesaria coherencia y unidad del Estado en las acciones de política exterior.

Por su parte, las distintas formas y áreas de cooperación entre los países, como resultado de la creciente interdependencia global la convierten en un instrumento cada vez más importante de la política exterior.

En otro orden de ideas, manifiesta el Mensaje que el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha ido adaptando a estos cambios, mediante adecuaciones en la organización que le han permitido responder a los objetivos de política exterior en las últimas décadas.

Señala el Ejecutivo que nuestra creciente inserción internacional nos ha llevado paulatinamente, con la prudencia, realidad y equilibrio que reclaman los intereses del Estado, a un proceso de cambios internos, destinados a favorecer su capacidad de gestión.

Agrega que este proceso ha avanzando en distintos aspectos, tales como la planificación de tareas asociadas a objetivos y metas institucionales, de la que naturalmente forman parte las áreas política, económico –comercial y de cooperación; la racionalización de la gestión administrativa y financiera; el fortalecimiento en el uso de las tecnologías de la información; la formación de los recursos humanos y la solución a las enormes falencias de infraestructura. Añade que quedan, sin embargo, aún importantes pasos que dar.

Indica el Mensaje que para seguir mejorando la gestión institucional en el ámbito político y para responder a necesidades básicas que demandan los acuerdos comerciales suscritos, se ha estimado necesario efectuar adecuaciones a la estructura orgánica de la Cancillería, con el objeto de dotar a la institución de facultades de organización que permitan flexibilizar y dar curso a los cambios organizacionales que cada cierto tiempo es pertinente realizar. Junto con ello, se busca formular adecuaciones a las Plantas de personal de la Secretaría y Administración General, presupuesto en moneda nacional, del Instituto Antártico Chileno, de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, con el objeto de asegurar una dotación de profesionales más acorde con la carga de trabajo y las crecientes responsabilidades producto de la administración de estos nuevos acuerdos. También es importante traspasar la vinculación de la Agencia de Cooperación Internacional desde el Ministerio de Planificación y Cooperación al Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que la cooperación internacional se ha convertido para Chile en un importante instrumento de política exterior por cuanto facilita el entendimiento y la colaboración entre los países, particularmente si podemos aportar experiencias en beneficio del desarrollo y la superación de la pobreza.

Asimismo, se ha estimado oportuno establecer una asignación de estímulo para los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior que se desempeñan en Chile, extensiva a los funcionarios de la Planta de Secretaría y Administración General, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Instituto Chileno Antártico asociada al cumplimiento de objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y eficiencia institucional.

- - - - -

DISCUSIÓN GENERAL

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Romero, agradeció la presencia de los invitados y colocó en discusión el proyecto.

A continuación, señaló que recibió un informe en Derecho de la jurista Olga Feliú que reparaba el artículo segundo transitorio, pues no es posible delegar las normas sobre “encasillamiento”. Añadió que, por esa vía, podrían entrar a la planta del Ministerio personal a contrata, sin cumplir los requisitos del Estatuto Administrativo.

En segundo lugar, cuestionó que el Subsecretario, en el N° 2 del artículo 1º, pueda fijar las atribuciones de las unidades del Ministerio, ya que es una materia de dominio legal por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según disponen los artículos 60, N° 14, y 62, N° 2, de la Constitución.

Enseguida, otorgó la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ignacio Walker.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ignacio Walker señaló que urge aprobar este proyecto, a fin de regularizar una serie de situaciones que se vienen produciendo, por lo menos, desde el año 1990, las cuales requieren una normativa que las sustente. Agregó que esta materia se conversó con la Contraloría General de la República, la que formuló sus observaciones oportunamente. Añadió que este proyecto tiene por objetivo un mejoramiento de la gestión institucional. Agregó que ello es independiente de la gran reforma de la Cancillería, tema que se está estudiando en conjunto con los integrantes de las Comisiones de Relaciones Exteriores tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, de manera de avanzar en la eficiencia y modernización de este Servicio.

Con relación al proyecto, indicó que fue aprobado unánimemente en la Cámara de Diputados, por sesenta y ocho votos contra cero, después de un intenso debate tanto en la Comisión de Relaciones Exteriores como en la Sala misma, donde se formularon diversas observaciones.

En primer término, destacó que existe un interés común con el fin de hacer de la política exterior una política de Estado y, por lo tanto, no es práctica del Ministerio presentar proyectos con criterios políticos partidistas, como algunos sectores han señalado. Agregó que para ellos el proyecto atentaría contra ciertos aspectos de la Ley Orgánica de Bases de la Administración del Estado, lo que está absolutamente alejado de la intención del Ministerio. Enfatizó que la política exterior es una política de Estado y, por lo tanto, el buen servicio de la Cancillería, que es el instrumento de la política exterior chilena, requiere de las disposiciones normativas que contempla este proyecto, las cuales son muy sencillas.

En segundo lugar, señaló que este proyecto tiene lugar en un contexto especial. Por un lado, el cambio vertiginoso y profundo de las relaciones internacionales que ha tenido lugar en los últimos veinte o treinta años, lo que demanda una adecuación de la Cancillería, y por otro lado, el contexto de la reforma del Estado, de la cual este proyecto es parte, el que ha sido un elemento de consenso entre el Gobierno y la oposición, con la finalidad de buscar lo que es mejor para el Estado chileno, con el objetivo de adecuarlo a los profundos cambios, especialmente económicos, que han tenido lugar en el mundo.

En tercer lugar, hizo presente que el Ministerio de Relaciones Exteriores ya se ha adecuado a algunas de estas nuevas exigencias, dado el gran profesionalismo que caracteriza a los funcionarios de la Cancillería, situación que le ha impresionado gratamente como Ministro.

A continuación enumeró los cambios que ya han tenido lugar en el Ministerio:

Primero, la planificación y metas ministeriales, tema que encuadra la acción de la Cancillería, las cuales se revisan año a año, y que fijan los objetivos del Ministerio.

Segundo, la incorporación de la tecnología de la información.

Tercero, la racionalización administrativa y financiera, por ejemplo, en la Dirección de Relaciones Económicas de la Cancillería (Direcon) se han creado dos unidades muy importantes: la primera, es la Unidad de Implementación y Administración de Tratados Comerciales, cuestión que ha surgido del debate con los parlamentarios, quienes han señalado, con mucha razón, que no es llegar y firmar tratados, sino que hay que implementarlos; la segunda, es la Unidad Asia Pacífico, de manera de no perder todo el esfuerzo que se ha hecho en la Apec, con el fin de proyectar a nuestro país en dicha área. Sin embargo, manifestó que subsisten carencias en la Direcon, especialmente de cargos de plantas.

Agregó que también Prochile ha organizado su estructura superior, introduciendo criterios de planificación y control de gestión, así como la Academia Diplomática, que es la encargada de formar los profesionales del Ministerio.

Señaló que todo esto demuestra que el proyecto en estudio apunta a regularizar una situación práctica, sin perjuicio de la gran reforma de la Cancillería, que se hará posteriormente. En esa perspectiva, manifestó que este proyecto apunta a superar trabas

de orden legal administrativo que han impedido que la Cancillería funcione como debiera hacerlo y que han llevado a que existan situaciones de hecho, pero sin el apoyo normativo que se requiere.

A continuación, el señor Ministro reseñó los principales puntos del proyecto, refiriéndose también a las objeciones que han sido planteadas.

Señaló, en primer lugar, que este proyecto de ley entrega al Subsecretario de Relaciones Exteriores, en su calidad de jefe de servicio, facultades relativas a la organización interna del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es decir, en modo alguno toca los tres aspectos cuya delegación está vedada por la ley orgánica, que son los que dicen relación con la planta, las funciones y la estructura, que son aspectos de organización interna.

Explicó que el artículo primero dice que el Subsecretario debe sujetarse a la planta de personal, podrá establecer la organización interna del Ministerio y determinará cuando proceda las denominaciones y funciones. Por ello, estimó que la forma en que está planteado este artículo deja absolutamente a salvo la función del Subsecretario como jefe de servicio, con pleno apego y respeto a la normativa legal.

Agregó que se ha discutido acerca de la posible inconstitucionalidad de este artículo, pero cuando se observa a la luz de la Ley de Bases de la Administración del Estado, en su opinión, queda a salvo la legalidad, considerando que está reservada al Ejecutivo la creación de servicios públicos, su supresión y la definición de sus funciones o atribuciones y en este proyecto las atribuciones que se otorgan están bastante acotadas dentro de su ámbito de competencia, lo que está en consonancia con el artículo 31 de la mencionada Ley de Bases que dispone que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar, aquí sólo estamos hablando de organización interna. Añadió el señor Ministro que este criterio ha sido refrendado por el Tribunal Constitucional. Además, señaló que el Parlamento ha dictado normas similares, en casos como, la Agencia Nacional de Inteligencia, la nueva Autoridad Sanitaria, la Dirección Nacional de Registro Civil, el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sólo por mencionar algunos ejemplos.

En segundo término, afirmó que nadie ha puesto en duda la necesidad de dar un perfil más técnico y profesional a la Dirección General Administrativa, exigiendo título profesional y experiencia al subdirector general y subdirectores de área.

Manifestó, en tercer lugar, que corresponde dar a la Dirección de Asuntos Consulares e Inmigración el estatus que merece, en atención al creciente, complejo y significativo rol que juega. Añadió que la única innovación del proyecto es darle el rango de Dirección General, considerando la importante función que realiza, tanto en Chile como en el extranjero.

Destacó, en cuarto término, el cambio de la dependencia de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), la forma de relacionarse con el Presidente de la República, desde Mideplan al Ministerio de Relaciones Exteriores. Añadió que en la actualidad la AGCI trabaja operativamente con la Cancillería, pero que administrativamente depende de Mideplan, lo que es una anomalía.

En quinto lugar, expresó que el proyecto busca convalidar el incentivo de remuneración que desde aproximadamente el año 1995 se ha otorgado a los funcionarios, mediante una asignación de horas extraordinarias, regularizando la magra situación que tienen desde el punto de vista de sus emolumentos. Agregó que ya se ha mejorado la escala para el personal de la Diplomacia Chilena en el exterior, por lo que el proyecto sólo se refiere al personal que está en el país, con un incentivo que se cancelará mediante una asignación de estímulo reglamentada.

Valoró el esfuerzo profesional y humano de los funcionarios de la Cancillería, a pesar de sus bajas remuneraciones, al igual que el resto de la Administración Pública. Por ello, agregó, se establece una asignación especial de estímulo, la cual está asociada a metas y planes de modernización que, en su opinión, es absolutamente impostergable e indispensable, la que también se extiende a la Secretaría, Administración General del Ministerio, DIFROL, e Instituto Antártico de Chile, lo cual va a tener lugar en el contexto de un convenio de cumplimiento de objetivos y metas que se celebrará con el Ministerio.

Señaló, como sexto punto, que hay un doble aspecto en lo que respecta a la facultad delegada al Presidente de la República. En primer lugar, proporcionar a la Dirección de Relaciones Económicas de la Cancillería, que ha cumplido un rol preponderante en las negociaciones comerciales internacionales, la planta que requiere para su ordenamiento interno, en atención al incremento de sus responsabilidades como consecuencia de los nuevos acuerdos comerciales suscritos y, también, para superar la anomalía y merma de funcionarios en Chile. Destacó que sólo en el caso de la Direcon se crean nuevos cargos, porque es absolutamente insostenible que personas con doctorados y magíster trabajan por 700 u 800 mil pesos, y con una gran carga de trabajo, por ejemplo, en los Tratados de Libre Comercio. Añadió

que ello permite que sean tentados por el sector privado y emigren, por lo que es necesario e indispensable mejorar esa situación.

En los demás casos, expresó que las facultades delegadas solamente permiten adecuar las plantas de la Secretaría y de la Administración General del Ministerio, de la Dirección de Fronteras y Límites y del Instituto Chileno Antártico, con todos los resguardos legales para que sus funcionarios, en el marco de la normativa vigente, es decir, el Estatuto Administrativo, la Ley de Nuevo Trato y la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, puedan realmente cumplir en forma adecuada sus funciones, manteniéndose todos los requisitos de ingreso. Agregó que no se faculta para romper lo que es la norma en la administración pública, que es el ingreso por concurso, no se permite la creación de nuevos cargos, salvo lo señalado con relación a la Direcon.

En su opinión, en el informe en derecho de la ex Senadora señora Olga Feliú hay errores muy importantes. Al respecto, acompañó otro informe en derecho del profesor de la Universidad Diego Portales, señor Carlos Peña, que, a su juicio, contesta las legítimas aprensiones que pueden surgir. Señaló que la señora Feliú tiene dos objeciones de constitucionalidad, primero dice que se delegan materias indelegables por la vía de un decreto con fuerza de ley, porque vulneraría la garantía constitucional del artículo 19, N° 17, que se refiere a la igual admisión a cargos y empleos públicos. Sin embargo, explicó que en el proyecto no hay ninguna referencia al tema de la admisión, la admisión a cualquier cargo incluso los que se puedan crear en caso de la Direcon, seguirá teniendo lugar en virtud de la norma existente hoy día en la administración pública.

Explicó, que el encasillamiento se refiere a dos aspectos, en primer lugar, a mover personas de un cargo a otro, y en segundo lugar, a designar personas. Al respecto, señaló que este proyecto de ley no se refiere a la designación, sino a la adecuación de la organización interna, esto es, a mover cargos de un lado a otro, de manera de dar coherencia a la acción de las unidades del Ministerio. Añadió que el informe del señor Carlos Peña concluye que esta facultad es delegable, que lo que no se podría delegar son las facultades que afectan a la admisión al cargo y a los empleos públicos.

El segundo aspecto que objeta la señora Feliú, dice relación con el artículo segundo transitorio de la ley, que incidiría en materias de rango orgánico constitucional, que son indelegables al igual que las garantías constitucionales. Sobre lo anterior, afirmó que hay un error que no distingue doña Olga Feliú, pues una cosa es alegar, como dice Carlos Peña en su estudio, la inconstitucionalidad de la norma delegatoria y otra cosa es la posible inconstitucionalidad de la norma

delegada es decir, si el decreto con fuerza de ley, que dicta el Presidente de la República en virtud de la delegación que hace el Parlamento, llegara a infringir alguna norma constitucional, que podría suceder pero que no sabemos si sucederá, porque no se ha dictado el decreto con fuerza de ley, el que, además, tiene al menos un triple control: primero, la Contraloría debe tomar razón de ese decreto con fuerza de ley; el segundo, el Tribunal Constitucional, porque ese decreto con fuerza de ley, por sus características, está sometido al control del Tribunal Constitucional, y el tercer control, lo hace la Excelentísima Corte Suprema a través de la posible presentación de un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

Concluyó que, por lo tanto, se trata de una norma delegada a la luz de la Constitución y dentro de las normas que el Congreso le dicte. Señaló que las normas que se proponen han sido concordadas con la Contraloría, la que ejerce su fiscalización permanente sobre cualquier entidad pública, incluido el Ministerio, y a través de los años se han detectado vacíos, anomalías y situaciones de hecho que requieren ser normalizadas.

Advirtió, finalmente que, dado que la Comisión escuchará a las asociaciones de funcionarios del Ministerio, con quienes hubo una reunión extensa, entre el Director General Administrativo, el Director de Recursos Humanos, y el Presidente de la Adica, para ver muchos de estos aspectos, algunos de los cuales concuerdan y en otros no, las legítimas opiniones corporativas no pueden entabrar, a su juicio, un proyecto que es indispensable para la buena marcha del Ministerio. Añadió que razones de buen servicio les llevan a proponer este proyecto, que es muy sencillo y acotado, y a su juicio perfectamente enmarcado dentro de la Constitución. Agregó que no existe amarre alguno de funcionarios, como ha leído en la prensa, porque las normas de ingreso siguen regidas por la ley y no hay ninguna facultad que permita discrecionalidad en esa materia.

A continuación, el Honorable Senador señor Martínez consultó acerca de la orgánica actual del Ministerio, para visualizar que ocurrió con la Dirección Económica y cómo se produce esta deformación orgánica y poder apreciar cómo quedaría la orgánica una vez que se integra este personal, cómo aumentan o disminuyen los departamentos.

El Ministro señor Walker recordó que por estos días se cumplen treinta años de Prochile, uno de los organismos más importantes de promoción de exportaciones, muy vinculado en su tiempo a lo que fue la creación durante el gobierno militar de la Direcon producto de la apertura externa del país, lo que hizo necesario generar al interior de la Cancillería una unidad que pudiera tomar sobre sus manos esta

tarea y que se ha profundizado en los últimos quince años, pero siempre superados por la presión de los hechos.

Agregó que se ha desarrollado una enorme tarea desde los acuerdos de complementación económica del Presidente Aylwin, los tratados de libre comercio que comenzaron con Canadá en 1997, después México en el año 1999, con Estados Unidos que empezó a regir ahora el 1º de enero, con Corea en abril, y los que vienen ahora, como es el caso de China. Por ello la Direcon está sobrepasada y sólo en este caso, se faculta al Presidente de la República para crear nuevos cargos con un tope de 210 millones de pesos al año, alrededor de 300 mil dólares, para adecuar la Direcon a los nuevos desafíos.

A su vez, destacó la enorme actividad que desarrollan la Dirección de América del Sur, que incluye todo América del Sur; la Dirección de América del Norte que incluye Centroamérica, México, Estados Unidos y Canadá; la Dirección de Europa, que tiene a su cargo 40 países y dispone de 8 funcionarios, la Dirección Asia Pacífico, cuyo Director ahora va como embajador a Corea del Sur. Preciso que los Directores son personas con rango de Embajador, gente de carrera, profesionales que cumplen muy bien sus funciones, y que no tienen existencia legal, pues funcionan de hecho. Añadió que por esa razón este proyecto persigue regularizar dichas situaciones.

Señaló que no se trata del gran proyecto de la Cancillería del siglo XXI, en que participan Senadores y Diputados, que, por tanto, no se trata de crear grandes cuerpos legales, sino normar lo que ya existe, pero que requiere de un respaldo legal porque se está ante un vacío legal y administrativo. Agregó que la Contraloría ha hecho ver estas situaciones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés reflexionó que por lo que ha explicado el Ministro y lo que ha leído, sin conocer el informe del profesor señor Peña, le parece muy atendible, a primera vista, la necesidad de que remuneraciones que se han ido pagando por exigencia del Servicio durante muchos años tengan una cobertura, porque si esas remuneraciones se suprimieran, como parece que la Contraloría lo pide, habría un descalabro desde el punto de vista administrativo. Añadió que nunca han sido suficientes los sueldos de los funcionarios públicos en Chile, por lo que, en esa parte, no tiene mayores objeciones.

Sin embargo, manifestó que tiene algunas dudas, pues le llama la atención que se encargue a un Subsecretario la organización interna. Asimismo, consultó si el Subsecretario de Relaciones Exteriores tiene facultades superiores en la Direcon o si ésta es autónoma.

En segundo lugar, expresó que la facultad que se otorga al Subsecretario es muy amplia, porque permite asignar el personal y modificar prácticamente toda la planta, y para ello se faculta a una sola persona. Al respecto, consultó si no se ha pensado en un Consejo para tomar dicha decisión.

En tercer lugar, manifestó que el artículo 2º hace referencia a un convenio para medir la eficiencia, el que se firmaría entre el Ministro de la cartera, el Subsecretario de Relaciones y el Director Nacional. Al respecto, afirmó que le parece complejo, porque son subalternos del Ministro, y no están en igualdad de condiciones.

Finalmente, manifestó que tradicionalmente los Embajadores eran las personas que cumplían una misión en el extranjero, es el representante ante un país extranjero, después honoríficamente se les llamaba Embajador a quien lo había sido. Por eso, afirmó que le resulta extraño que cada cargo directivo tenga el rango de Embajador, ya que no coincide con la nomenclatura de los demás servicios públicos, en que son funcionarios, ya sean directores, jefes de departamentos o jefes de unidades. También manifestó su preocupación por la delegación que se está otorgando, ya que les otorgará inamovilidad funcionaria a muchos funcionarios a contrata.

El Ministro señor Walker respondió, respecto a la primera observación, que actualmente la ley orgánica del Ministerio faculta al Subsecretario para "fijar y modificar la organización interna de las unidades del Ministerio", es decir, el Subsecretario, como jefe del servicio, tiene reconocido por la ley funciones a este respecto. Añadió que el artículo 31 de la Ley de Bases de la Administración del Estado señala que corresponde a los jefes de servicio dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que le asignen, es decir, el artículo 1º que se propone está en perfecta consonancia con la ley orgánica del Ministerio y con la mencionada Ley de Bases, porque esa es la función del jefe de servicio velar por la organización interna, no por la planta, la estructura ni las funciones que le están vedadas por la Ley Orgánica.

En cuanto a la segunda consulta sobre los convenios, señaló que así funciona el mecanismo de fijación de metas en todos los servicios públicos. Agregó que todos los Ministerios suscriben metas ministeriales año a año, a fin de obtener la asignación de estímulo.

En cuanto a los Embajadores, indicó que el Ministerio tiene en la planta noventa Embajadores, de los cuales setenta y cinco están en el exterior y quince están en Chile, no es sólo que tengan

el rango de tal, sino que son Embajadores, incluso hay alrededor de siete vacantes. A vía ejemplar, señaló que José Weinstein, Presidente del Consejo Nacional de la Cultura tiene rango de Ministro y creo que con Mideplan ocurre lo mismo, hay dos o tres personas que tienen el rango de Ministro, con el rango de Embajador ocurre lo mismo.

Por último, en cuanto a la delegación de facultades, indicó que ha ocurrido en innumerables proyectos de ley. Añadió que, además, tiene un control por parte de la Contraloría, del Tribunal Constitucional y, eventualmente, de la Corte Suprema, a través de un recurso de inaplicabilidad. Insistió en que la delegación no es discrecional, ya que está enmarcada dentro del propio artículo 2º transitorio, en que están las condiciones que el Congreso le establece, como los seis meses de plazo para que modifique las plantas del personal, de la Secretaría y Administración General, no pudiendo incrementar el número actual de cargos de las plantas de personal, salvo respecto de Direcon, y hasta un monto de 210 millones de pesos.

Consultado por el Honorable Senador señor Valdés acerca de si este incremento también está referido a la Oficina de Cooperación, el señor Ministro señaló que solamente es para Direcon.

El Honorable Senador señor Valdés también preguntó si la planta de la Agencia de Cooperación se puede traspasar entera. Al respecto, el señor Ministro respondió que no se modifica en nada a la Agencia de Cooperación, pues sigue exactamente como está, sólo que en lugar de depender de Mideplan lo será del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La abogada del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora María Loreto Ruz, aclaró, respecto a las facultades para crear cargos en Direcon, que en ningún momento se ha planteado que la gente a contrata pase automáticamente a esta nueva planta que se crearía. Preciso que deberían hacerlo de acuerdo a las normas que están señaladas en el Estatuto Administrativo, vale decir, los nuevos cargos tendrían que ser provistos mediante concurso público.

Agregó que si se quisiera una norma que permitiera que la gente a contrata automáticamente pasara a encasillarse en estos nuevos cargos que se crean, se debería plantear una ley distinta y de rango orgánico constitucional, ya que así lo estableció la ley de nuevo trato cuando modificó el estatuto administrativo, por lo tanto, no hay posibilidad de que la gente pueda automáticamente ingresar sin el concurso público.

Consultado por el Honorable Senador señor Valdés acerca de si el Director de la Direcon depende del Subsecretario o

del Director General, el señor Ministro señaló que la Dirección Económica es un servicio público descentralizado y con patrimonio propio, y que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasa lo mismo con la AGCI, son servicios públicos completos, que tienen su planta por ley, y están organizados y dirigidos por un Director que tiene facultades de administración interna y que tiene dependencia o vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La abogada señora Ruz aclaró que la Direcon tiene doble dependencia, en algunos aspectos está relacionado con Hacienda, por ejemplo, en la generación del Director y en la generación de los cargos directivos.

El señor Ministro agregó que, en la práctica, el Director de la Direcon está en estrecha dependencia con el Ministro de Relaciones Exteriores, hay una permanente y directa colaboración.

El Honorable Senador señor Romero estimó que se encuentran frente a dos tipos de materias en este proyecto, por ello planteó tratar el tema más urgente, el de la asignación de estímulo, y dejar el resto para el estudio de la Comisión especial que ha formado el Ministerio con el fin de estudiar la Cancillería del Siglo XXI. Además, expresó que la facultad que entrega el N° 2 del artículo 1°, era inconstitucional, ya que sólo mediante una ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, se puede fijar atribuciones a los organismos del Estado, y no el Subsecretario por la vía de una resolución o de un decreto.

A continuación, hizo uso de la palabra el Presidente de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos de Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores (ADICA), señor Horacio Del Valle, quien señaló que su organización ha cambiado su posición frente a esta ley, ya que se han informado de que no es el proyecto definitivo de reforma, sino que regulariza una situación coyuntural.

Expresó que ningún funcionario perteneciente a al Servicio Exterior participó de la redacción de esta ley. Por eso, añadió, les preocupa la total ausencia del Servicio Exterior en la casi totalidad de los artículos del proyecto, por ejemplo, nada dice que sean Embajadores o Ministros Consejeros quienes ocupen las Direcciones que se van a crear.

Indicó que la propia ley fija condiciones muy limitantes al Subsecretario para desarrollar las facultades que se le confieren. Al respecto, añadió que como las estructuras del Ministerio no pueden ser alteradas, en definitiva, el Subsecretario no podrá cumplir con el fin que se pretende.

Expresó que S.E. el Presidente de la República tiene la facultad de designar cargos de su exclusiva confianza dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ello, les interesa que la ley defina el perfil de las personas que ocuparán los puestos directivos, considerando especialmente la preparación y la experiencia, ya que el proyecto establece las condiciones y los requisitos para ocupar los cargos de las Direcciones Generales. En ese sentido, añadió que los Directores Generales deberían tener, al menos, veinticinco años en el Servicio Exterior.

Asimismo, respecto de las Direcciones dependientes del Director General, indicó que ellas deberían ser ocupadas por funcionarios con grados de Embajador o Ministro Consejero, con al menos veinte años de desempeño en el Servicio Exterior. Agregó que, a su vez, los Subdirectores tendrían que ser Ministros Consejeros o Consejeros.

En cuanto a materias consulares, manifestó que la experiencia en el área es imprescindible para asegurar la eficiencia de la gestión.

En cuanto a la Dirección General Administrativa, manifestó que el proyecto establece limitaciones que atentan contra la idea de flexibilización. Añadió que, sin embargo, si hubiese insistencia en mantener el criterio restrictivo de las condiciones para ocupar el cargo, cabría agregar la siguiente frase al final del artículo 1º, Nº 5, letra b: "De estos requisitos quedan eximidos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores con grado de Embajador o Ministro Consejero que cuenten, al menos, con veinticinco años de experiencia en el Servicio Exterior".

Agregó que también atentan contra la flexibilidad los requisitos exigidos en el proyecto en materia de jefaturas de Direcciones y Departamentos dependientes de la Dirección General Administrativa, ya que se pide un título profesional afín de, a lo menos, diez semestres. Añadió que, con ese criterio, la Dirección de Contabilidad no podrá, como es tradición en la Cancillería, ser dirigida por un contador, ya que esta es una carrera de sólo ocho semestres al igual que la de los administradores públicos y abre la posibilidad de que, en muchas ocasiones, el manejo de la red externa y del personal en el exterior, quede en manos de personas que, cumpliendo los requisitos, carezcan totalmente de conocimiento respecto a la realidad que viven las misiones y los problemas específicos inherentes a las especialísimas características de las funciones de la Cancillería. Consecuentemente, expreso que, para dichos cargos, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores con el grado de Ministro Consejero, Consejero y

Primer Secretario con, al menos, diecinueve años de experiencia en el Servicio Exterior, deberían quedar eximidos de los requisitos del artículo previamente señalado, en atención que su experiencia los habilita para ejercer, como hasta ahora, con propiedad y eficiencia estas delicadas funciones.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés consultó si los funcionarios de la Dirección de Fronteras y Límites pertenecen a la planta del Servicio Exterior.

El señor Del Valle contestó que no son funcionarios del Servicio Exterior. Añadió que la mayoría de las veces se elige a un ex funcionario del Servicio Exterior como Director de Fronteras o como Director de Límites o Subdirector de Fronteras o Límites.

En relación con la nueva Dirección General Consular, indicó que debe estar a cargo de “un Director de Asuntos Consulares y de Inmigración, con rango de Embajador” pero agregándose que debería tener, al menos, quince años de experiencia de desempeño en el área consular y no poseer, al momento de su designación, un grado inferior al de Embajador o Ministro Consejero.

Explicó que respecto a la asignación de estímulo no tiene mayores comentarios que hacer, ya que responde al espíritu de las disposiciones que premian el logro y desempeño de las reparticiones públicas eficientes en el marco de la modernización del Estado y el mejoramiento de la gestión.

Luego, estimó de la mayor importancia que el Servicio Exterior tenga una mayor presencia en las funciones de cooperación internacional.

Expreso, sobre lo anterior, que la cooperación internacional amerita una reflexión más profunda respecto a la política que Chile seguirá en este ámbito, por ello están totalmente de acuerdo con la incorporación de la AGCI como servicio dependiente de la Cancillería. Añadió que, de igual manera, el rango de Embajador que se le dará al Director General de la AGCI tendría que tener limitantes, concordantes con las que se apliquen a los directores nacionales de Dirección de Fronteras y Límites, Instituto Antártico Chileno, PROCHILE y las Direcciones Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al respecto, opinó que en todos los casos nombrados, especialmente en el caso de AGCI, debería haber siempre un Subdirector miembro del Servicio Exterior con grado de Ministro Consejero o Consejero con no menos de 25 años de experiencia en el Servicio Exterior, de manera de concretar debidamente las tareas de coordinación y acción en el exterior de cada uno de los servicios dependientes.

Finalmente, manifestó su preocupación porque, de acuerdo a las facultades del Presidente de la República para modificar la planta del personal de la Dirección General Económica (DIRECON), señalado en el artículo 2° transitorio del proyecto, se mantiene la equivalencia de los cargos y grados de la DIRECON en relación con los cargos y grados de la planta del Servicio Exterior “para los efectos de subrogación”, salvo el caso de las representaciones de carácter económico o comerciales (OMC o ALADI), lo que podría provocar dificultades en su aplicación. Agregó que el Servicio Exterior desea una mayor participación en la estructura de la DIRECON.

A continuación, intervino el Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (AEMRE), señor Augusto Garrido, quien señaló que su entidad es la organización gremial más antigua de la Cancillería, con casi setecientos socios. Añadió que agrupa a la mayoría de los funcionarios del Ministerio, Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, con excepción de los funcionarios diplomáticos que tienen su propia Asociación Gremial.

Expresó que desde el año 1990, cuando se reinstaura la democracia en nuestro país, se reavivan sus esperanzas de progreso y bienestar, los cuales estaban postergados. Añadió que, desde esa fecha, muchos Ministerios y Servicios Públicos han mejorado la situación económica de sus funcionarios, bajo diversas formas.

Sin embargo, indicó que en la Cancillería los funcionarios “no diplomáticos” siguen postergados. Añadió que la preocupación permanente del Ministerio siempre ha sido el Servicio Exterior, a quienes periódicamente se les ajusta el porcentaje de costo de vida a sus sueldos en el exterior, manteniendo su poder adquisitivo y la diferencia de categoría entre funcionarios de un mismo Ministerio.

Explicó que mediante el sistema de “horas extraordinarias”, bajo el compromiso de que éstas se mantendrían hasta que las remuneraciones fueran incrementadas, la autoridad del Ministerio cancela hasta la fecha presente la llamada “asignación de horas extras”. Agregó que la denominada asignación de estímulo del 15 %, que trata este proyecto, viene a regularizar esta situación de “horas extras” en cifras similares, lo que equivale a cancelar iguales sumas, sin que ello signifique un real incremento de las remuneraciones de los funcionarios.

A continuación, señaló que tienen conocimiento que existe una discusión de fondo, en derecho, sobre las facultades que este cuerpo legal entrega al Presidente de la República para las modificaciones de las plantas del personal. Al respecto, expresó que a

ellos no les importa el título que denomine a esa asignación, o de que manera se puede subsanar el problema de las facultades, que lo que sí les preocupa es que nuevamente sea postergado un arreglo económico, aunque sea mínimo.

Por último, solicitó se agoten todas las instancias para otorgar la asignación en cuestión, buscando el marco legal apropiado para poder modificar las actuales plantas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la sesión siguiente, la Comisión manifestó su voluntad en el sentido de que este proyecto solamente recoja los elementos esenciales e impostergables que sea preciso corregir en la Cancillería, dejando el resto para el proyecto de una Cancillería para el Siglo XXI, materia que se estudiará en la Mesa Técnica cuyas labores comienzan el día 21 del presente. Aclaró el Honorable Senador señor Romero que, sin perjuicio del ordenamiento que hará este proyecto para regularizar la situación existente, a fin de facilitar la organización administrativa, ello no obsta a que posteriormente estas mismas materias sean revisadas en la Mesa Técnica.

Durante el examen del proyecto, la Comisión constató que la indicación del Ejecutivo, recogió las aprensiones planteadas por los Honorables señores Senadores respecto a suprimir el número 2) del artículo 1º, criterio que la Comisión aceptó por unanimidad de sus miembros presentes.

A continuación la Comisión se abocó a la revisión de las normas relativas a la Dirección General de Asuntos Consulares, respecto de la cual la asesora legal de la Cancillería, señora Ruz, hizo presente que se trata básicamente de hacer un reconocimiento jurídico de la situación de hecho actualmente existente, en cuanto a que no parece lógico que la Dirección Consular dependa de la Dirección Administrativa. Hay que tener presente que los Consulados son más numerosos que las Embajadas y manejan la mayor parte de los recursos.

Agregó el Subsecretario, señor Cristián Barros, que en cuanto al peso de la representación, es indudable que al detentar el rango de una Dirección General le confiere mayor representatividad.

Señaló también que si con posterioridad, a raíz de los acuerdos de la Mesa Técnica fuere preciso modificarlo, no habría problema en ello.

En lo que respecta a la Dirección General Administrativa, indicó que el proyecto propone mantener las características del Director General en cuanto funcionario de confianza

del Presidente de la República, pero además propone la exigencia de ciertos requisitos de formación y de experiencia profesional.

Los Señores miembros de la Comisión presentes en la discusión, pusieron en duda la conveniencia de entrar a discutir esos requisitos en este proyecto, por cuanto ellos debe ser objeto de un estudio global que abarque todas las unidades del Ministerio, porque no parece razonable hacer exigencias profesionales específicas para este cargo y no hacerlas en otros de similar responsabilidad.

En lo que respecta al artículo 2º, el Subsecretario señor Barros indicó que la inclusión de este tema obedece a conversaciones con la Contraloría para mantener los estímulos en plantas de la Subsecretaría y la Administración, que abarca aproximadamente a setecientas personas, de las cuales la mayoría, especialmente en la Subsecretaría, corresponde a los grados inferiores.

Explicó que esta asignación en sus inicios consistió en una cifra igual para todos los funcionarios tanto del servicio exterior como de la planta, es decir no consiste en un porcentaje de la remuneración, por lo que a los funcionarios de grado más bajo les significa un aporte importante pero esa importancia va decreciendo a medida que sube el grado del funcionario. Añadió que dicha asignación se paga con los mismos criterios que la asignación de modernización. Explicó que habrá un Reglamento basado en la denominada “Ley de Nuevo Trato”, el que se enviará a la Comisión, a solicitud del señor Presidente, una vez se encuentre terminado.

En cuanto a la aplicación de la Escala Única de Sueldos a todos los funcionarios al momento de su encasillamiento, esta medida estaría contemplada en el artículo 2º transitorio que se propone en la indicación.

En otro orden de ideas el señor Subsecretario se refirió a la Agencia de Cooperación Internacional. Al respecto, explicó que es una agencia autónoma a la que se incorporaron funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, aunque en la ley depende de Mideplan. Agregó que se trata de sesenta y un funcionarios que seguirán siendo funcionarios de la AGCI que es un organismo descentralizado y con patrimonio propio, sólo que en lugar de relacionarse con el Presidente de la República a través de Mideplan, lo hará a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto al artículo 2º transitorio, la Comisión fue de parecer que solamente se incluya en este proyecto las remuneraciones y la AGCI, no las plantas.

Explicó el señor Subsecretario que es necesario modificar las plantas ciñéndose a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, porque muchos de los ajustes de estímulo consideran que las personas suban un grado, de lo contrario no se logra el propósito de mantenerles las asignaciones actuales.

Hizo presente que el término que debe usar la ley es encasillamiento, pero dentro del marco que fija la ley N° 19.882, y aumentarían un grado en el escalafón pero manteniendo el orden en que se encuentran, lo que en ningún caso significa que podría ingresar a la planta gente que se encuentre a contrata.

En cuanto a la Direcon, explicó la abogada señora Ruz que existe un problema que se arrastra desde el año 2003 con las personas que salen al extranjero que son treinta y dos, porque antes de esa fecha, la Contraloría siempre aceptó que esos cargos pudieran ser suplidos en Chile, pero a partir del año 2003 cambió el criterio y dejó de tomar razón de los decretos de reemplazo, lo que significa que la Direcon tiene muy poca gente que pueda desempeñar cargos de responsabilidad. Esto generó una situación insostenible porque son cargos directivos y de jefatura que muchas veces conllevan manejo de fondos.

Agregó que estos cargos se llenarían por concurso público y se trata de treinta y dos profesionales y directivos.

Los señores Miembros de la Comisión presentes en la sesión, estimaron que esta es una materia propia de la organización del Ministerio y que debería ser discutida junto a los demás temas de fondo en la Mesa Técnica.

La Comisión concordó en que todas las materias que no sean relativas a subsanar el problema de remuneraciones, sean vistas en la Mesa Técnica que se ha formado y, por tanto, solicitó fueran retiradas del proyecto. Al respecto, solicitó que el Ejecutivo envíe una indicación que recoja esta inquietud.

- - - - -

Puesto en votación general el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés.

- - - - -

DISCUSIÓN PARTICULAR

“Título I Modificaciones del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, acordó eliminar el epígrafe. (Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado)

Artículo 1º

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1º.- Introdúcense en el decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija su Estatuto Orgánico, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese en el artículo 2º, la letra c) por la siguiente:

“c) El Subsecretario y su Gabinete;”.

2) Agrégase en el artículo 8º, el siguiente numeral 8:

“8. Fijar y modificar la organización interna de las unidades del Ministerio, asignándoles el personal necesario, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y dependencias conforme a las normas establecidas en la ley N° 18.575, sin que el ejercicio de esta facultad pueda originar modificaciones en la planta, funciones y estructura del Ministerio.”.

3) Reemplázase en el artículo 10º, la expresión “de la Secretaría” por “del Gabinete” y en la denominación del párrafo 3º, sustitúyese la palabra “Secretaría” por “Gabinete”.

4) Agrégase en el artículo 25º, el siguiente numeral 3), pasando los actuales numerales 3) al 7) a ser numerales 4) al 8), respectivamente:

“3) La Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración;”.

5) Introdúcense en el artículo 34°, las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero, suprímese la oración final que sigue al punto seguido (.).

b) Sustitúyese el inciso final por los siguientes:

“La Dirección General estará a cargo de un Director General Administrativo, con rango de Embajador, que será de la exclusiva confianza del Presidente de la República, quien deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera afín a las tareas de la unidad de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar experiencia profesional en el área no inferior a cinco años.

Del mismo modo, quienes desempeñen funciones de jefatura de direcciones y departamentos dependientes de esta Dirección General deberán estar en posesión de un título profesional de una carrera afín a las funciones de dichas unidades de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional en el área respectiva no inferior a tres años.”.

6) Suprímese en el artículo 35°, la letra b), pasando el actual literal “c)” a ser “b)”.

7) Reemplázase la denominación del párrafo 20° por la siguiente:

“Párrafo 20°

De la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración”.

8) Sustitúyese el artículo 44° por el siguiente:

“Artículo 44°.- A la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración le compete el estudio, diseño, proposición, coordinación y ejecución de la política consular de Chile y asegurar el adecuado servicio y representación consular en el exterior y en el país.

Le corresponderá, además, intervenir en la acreditación y atención de los cónsules extranjeros destinados a servir en Chile, ocuparse de la protección y defensa de los derechos e intereses de los chilenos en el exterior y prestarles auxilio de acuerdo con la reglamentación vigente, colaborar con las políticas de inmigración en

concordancia con los intereses nacionales y ejecutar los actos que en materia de inmigración le encomienden las leyes.

La Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración dependerá del Subsecretario de Relaciones Exteriores y estará a cargo de un Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración, con rango de Embajador.”.

A este artículo 1º el Ejecutivo formuló la siguiente indicación:

“Para suprimir el numeral 2, pasando los numerales 3, 4, 5, 6, 7, y 8 a ser numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente.”.

El Ministro, señor Walker, señaló que de esta forma se acogía la solicitud de la Comisión, en orden a que el Subsecretario no podía fijar y modificar la organización interna de las unidades del Ministerio y fijar sus atribuciones.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo 1º, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo.

Título II De la asignación de estímulo

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, acordó suprimir el epígrafe. (Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado)

Artículo 2º

El texto del artículo es el siguiente:

“Artículo 2º.- Establécese una asignación mensual de estímulo asociada al cumplimiento de planes de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional. Beneficiará al personal de la planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se desempeñe en el país y se remunerare con cargo al presupuesto en moneda nacional. También se extenderá a los funcionarios de planta y a contrata de la Secretaría y Administración General de dicho Ministerio cuando perciban las remuneraciones en moneda nacional que se establecen en la planta B de esa Secretaría y a

los funcionarios de planta y a contrata de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y del Instituto Antártico Chileno.

El monto de la asignación será de hasta el 15% de la suma del sueldo base asignado al grado respectivo más las asignaciones establecidas en el artículo 19 de la ley N° 19.185; artículo 10 del decreto ley N° 924, de 1975; artículo 5° del decreto ley N° 2.964, de 1979; artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977; artículo 2° de la ley N° 19.699, y artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185, en las modalidades de ambos incisos de esta última disposición.

Para estos efectos, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Director del Instituto Antártico Chileno, según corresponda, celebrarán con el Ministro de la Cartera un convenio de cumplimiento de objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional para el año siguiente, el cual será ratificado, a más tardar, el 30 de noviembre de cada año, mediante uno o más decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”. Dichos decretos deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos y definirán, además, los porcentajes de asignación por pagar según el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas, los que podrán ser diferenciados entre las distintas plantas y estamentos del personal.

Por decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedidos bajo la fórmula antedicha, los que además serán suscritos por el Ministro de Hacienda, se establecerá, para cada entidad, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzado y se determinarán los porcentajes que se pagarán por concepto de esta asignación. La verificación del grado de cumplimiento de los tales objetivos y metas corresponderá a la unidad de auditoría interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la colaboración de las unidades de auditoría de cada Servicio, la cual se formalizará mediante resolución del Subsecretario del ramo, visada por la Dirección de Presupuestos.

La asignación de estímulo se pagará a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, los que, con excepción de los funcionarios de la planta del Servicio Exterior, deberán haberse desempeñado, a lo menos, durante seis meses en el año calendario anterior; será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración o beneficio legal. La percepción de esta asignación será incompatible con la asignación por desempeño de funciones críticas establecida en el artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882.

No tendrán derecho a percibir la asignación de que trata este artículo el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de la Cartera, el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Director del Instituto Antártico Chileno.

Un reglamento, expedido a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que, además, deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de determinar los porcentajes por pagar anualmente; los mecanismos de fijación, control, evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional; el cronograma de los procedimientos necesarios para el otorgamiento del beneficio, y toda otra norma pertinente para la adecuada aplicación de este artículo.”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo 2º, sin enmiendas.

Título III De la Agencia de Cooperación Internacional.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, acordó eliminar el epígrafe. (Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado)

Artículo 3º

Su texto es el siguiente:

“Artículo 3º.- Introdúcense en la ley N° 18.989 las siguientes modificaciones:

1) Suprímese en el artículo 1º, la frase “y de orientar la cooperación internacional que el país reciba y otorgue”, sustituyéndose la coma (,) que precede a la frase “de armonizar”, por la conjunción copulativa “y”.

2) Derógase la letra i) del artículo 2º.

3) Agrégase, en la denominación del título III, la expresión “de Chile”, a continuación de la palabra “Internacional”.

4) Intercálase la expresión “de Chile”, a continuación de la locución “Agencia de Cooperación Internacional”, las veces que aparece en el inciso primero del artículo 17, en el inciso primero del artículo 18, en el artículo 24 y en el artículo 28.

5) Añádese, en el artículo 17, el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

“Además, la Agencia tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.”.

6) Reemplázase, en el actual inciso segundo del artículo 17, que ha pasado a ser inciso tercero, la expresión “Planificación y Cooperación” por “Relaciones Exteriores”.

7) Agrégase en el artículo 19 la siguiente letra e), pasando el actual literal e) a ser f):

“e) Promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación o perfeccionamiento en los niveles de pregrado, posgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, y ”.

8) Incorpórase, en la letra “e)” del artículo 19, que pasa a ser “f)”, la voz “programas”, seguida de una coma (,) entre las palabras “ejecutar” y “proyectos”.

9) Introdúcense en el artículo 21 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en la letra a) del inciso segundo, la expresión “Planificación y Cooperación” por “Relaciones Exteriores”;

b) Reemplázase en la letra b) del inciso segundo, la expresión “Relaciones Exteriores” por “Planificación”, y

c) Añádese en el inciso tercero, después del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) el siguiente párrafo:

“Además, designará uno o más funcionarios de la Agencia para que desempeñen la función de Secretarios del Consejo en caso de impedimento o ausencia del Fiscal y de sus subrogantes.”.

10) Intercálase, en el inciso primero del artículo 22, la frase “tendrá el rango de Embajador”, precedida por una coma (,) después de la expresión “Presidente de la República”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo 3º, en la forma propuesta.

Artículo 4º

Su texto es el siguiente:

“Artículo 4º.- A contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Planificación y Cooperación, creado por ley N° 18.989, se denominará “Ministerio de Planificación” y, en consecuencia, modifícase en tal sentido dicha expresión en todas las referencias en que aparezca.”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo 4º, sin modificaciones.

Título IV

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, acordó eliminar esta expresión. (Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado)

Artículos transitorios

Artículo primero

Su texto es el siguiente:

“Artículo primero.- El pago de la asignación de estímulo establecida en el artículo 2º regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Para estos efectos, el cumplimiento de los objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y eficiencia institucional que condicionan la procedencia de este beneficio no será exigible durante los seis primeros meses de su aplicación. Los porcentajes de asignación que se pagarán en este período serán determinados mediante decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y visado por la Dirección de Presupuestos.

Una vez vencido el semestre mencionado en el inciso anterior, y por lo que reste del año calendario en que se haya completado este período, la asignación de estímulo se pagará en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional que se definan al efecto. Con esta finalidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se celebrará el convenio pertinente, conforme al procedimiento establecido en el inciso tercero del artículo 2°.”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo primero transitorio, sin enmiendas.

Artículo segundo

Su texto es el siguiente:

“Artículo segundo.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, los que, además, serán suscritos por el Ministro de Hacienda, modifique las plantas del personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, presupuesto en moneda nacional; de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; del Instituto Antártico Chileno, y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las modificaciones que introduzca, la determinación de los niveles de los cargos para efectos de la aplicación de la ley N° 19.882, las normas de encasillamiento del personal en las plantas modificadas, las fechas de vigencia de las plantas y del encasillamiento del personal y las dotaciones máximas de personal.

El Presidente de la República no podrá incrementar el número actual de cargos de las plantas de personal que modifique, salvo respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. En caso de ser necesario, como consecuencia de la modificación de las plantas de esta Dirección, el Presidente de la República podrá adecuar la asimilación contenida en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 105, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La aplicación de lo dispuesto en este artículo no podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos previsionales y estatutarios de los funcionarios. Cualquier diferencia de remuneraciones se pagará por planilla suplementaria, la que será imponible en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que compensa y estará afecta a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del Sector Público.

El personal conservará el número de bienios que tenga reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

El mayor gasto que se pueda derivar de las modificaciones de las plantas y del encasillamiento que se practique, considerando su efecto para el año completo, no podrá exceder de la cantidad de \$211.885 miles, respecto de la Secretaría y Administración General; de \$18.200 miles, respecto del Instituto Antártico Chileno; de \$26.801 miles, respecto de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, y de \$210.000 miles, respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.”.

El Ejecutivo formuló una indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo Segundo.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los que además serán suscritos por el Ministerio de Hacienda, modifique las plantas del Personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, presupuesto moneda nacional; de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; del Instituto Antártico de Chile, y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

En el ejercicio de esta facultad el Presidente de la República, en lo que se refiere a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Instituto Antártico podrá en las modificaciones que efectúe, adecuar y elevar los grados asignados a los cargos, determinar los niveles de los cargos para la aplicación de la ley 19.882, adecuar los requisitos de provisión de los cargos y dictar las normas necesarias para la correcta estructuración y operación de las modificaciones que introduzca, no pudiendo incrementar el número actual de cargos existentes.

En lo que se refiere a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, el Presidente de la República podrá incrementar el número actual de cargos de las plantas de personal, adecuar y elevar los grados asignados a los cargos, fijar y modificar los requisitos para su provisión y dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las modificaciones que introduzca y para la determinación de los niveles de los cargos respecto de la aplicación de la ley N° 19.882.

El encasillamiento del personal en los cargos de todas las plantas que se modifican, se realizará conforme a las normas contenidas en la ley N° 18.834, fijando el Presidente de la República las fechas de vigencia de las Plantas, del encasillamiento del personal y las dotaciones máximas de personal.

En caso de ser necesario como consecuencia de la modificación de las plantas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, el Presidente de la República podrá adecuar la asimilación a grado contenida en el artículo 15° del Decreto con Fuerza de Ley N° 105, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados ascensos y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo no podrá significar pérdida de empleo, disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos previsionales y estatutarios de los funcionarios. Cualquier diferencia de remuneraciones se pagará por planilla suplementaria, la que será imponible en la misma proporción que lo sean las que se otorguen a los trabajadores del sector público.

El mayor gasto que se pueda derivar de la modificaciones de las plantas y del encasillamiento que se practique, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de la cantidad de \$ 211.885 miles, respecto de la Secretaría y Administración General; de \$ 18.200 miles respecto del Instituto Antártico de Chile; \$ 26.801 miles, respecto de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; y de \$210.000 miles, respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales."

El Ministro, señor Walker, señaló que es necesario introducir algunos ajustes en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Direcon, habida consideración al

excelente trabajo que han realizado en los últimos diez años en todo lo relacionado con los Tratados de Libre Comercio y la imperiosa necesidad de fortalecer su gestión.

Agregó que lo que se está solicitando es muy conservador, ya que en la planta de Directivos se proponen solamente seis nuevos cargos que corresponden a cargos de carrera, no de confianza.

Asimismo, señaló que la planta profesional se compone de 58 cargos. Al respecto, planteó elevar el tope desde el grado 5 al 4, y que el grado mínimo corresponda al grado 10 y no al 15, y aumentar en 26 profesionales dicha planta.

Indicó también que para los 32 cargos nuevos que se crean, solamente hay ocho personas que cumplen los requisitos para participar en el concurso interno, los 24 cargos restantes serán llenados por concurso público externo. Enfatizó que lo indispensable son los profesionales.

El Director de Direcon, señor Furche agregó que los 32 funcionarios que se proponen apuntan a solucionar dos problemas impostergables. En primer lugar llenar algunos cargos en la Red de Agregados Comerciales, y en segundo lugar solucionar el problema de las trece oficinas comerciales que hay en Regiones que actualmente funcionan con personas a contrata.

Advirtió que estos cambios son los mínimos que requiere Direcon para poder funcionar.

El Honorable Senador señor Valdés manifestó que la reestructuración del Ministerio puede durar bastante tiempo, habida consideración que la última tardó más de dos años y que este momento, en vísperas de una elección presidencial, puede no ser el más propicio.

Señaló también que nadie duda del excelente trabajo realizado por la Direcon en estos años. Añadió que aprueba estos cambios que, a su juicio, son indispensables.

El Honorable Senador señor Coloma planteó que estos temas requieren de un estudio más profundo, propios de la Comisión Especial que ha formado el Ministerio. Por tanto, solicitó que dichos temas sean retirados del proyecto.

Por su parte, el Honorable Senador señor Muñoz Barra manifestó que la reestructuración de la Cancillería será un proceso más largo. Por tanto, añadió que urge aprobar esta solución que permite a la Direcon continuar con sus labores en forma adecuada, teniendo en consideración los acuerdos comerciales que se encuentra negociando.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero explicó que precisamente la Comisión Especial que ha creado la Cancillería es la encargada de estudiar estos temas de orgánica y plantas de Direcon. Agregó que no le parece que se traten asuntos de esta envergadura por la vía de un decreto con fuerza de ley.

Agregó que si se proponen soluciones de emergencia se le hace un daño a la Cancillería, pues no se mira con una visión de futuro.

Manifestó que, en su opinión, por ejemplo, la Direcon debería tener el rango de Subsecretaría y no el de Dirección General. Por tanto, reiteró que este tema necesita un debate más profundo e ilustrado.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Walker, se comprometió a no incluir los seis cargos directivos, antes mencionados, en el decreto con fuerza de ley que se dicte. Al respecto, solicitó dejar constancia de su compromiso.

En votación la indicación del Ejecutivo, fue rechazada por 3 votos en contra y 2 a favor. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señores Coloma, Martínez y Romero, en tanto que los Honorables Senadores señores Muñoz y Valdés, lo hicieron a favor.

A continuación, la Comisión procedió a votar el artículo segundo transitorio propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, el que fue rechazado por la misma votación anterior, de 3 votos en contra y 2 a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Coloma, Martínez y Romero, y a favor los Honorables Senadores señores Muñoz y Valdés.

Artículo tercero

Su texto es el siguiente:

“Artículo tercero.- A los funcionarios que actualmente estén sirviendo las jefaturas del organismo y unidades mencionadas en el numeral 5), letra b) del artículo 1º de esta ley, no les

serán exigibles los requisitos ahí establecidos para los efectos de continuar desempeñando dichas jefaturas.”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo tercero transitorio, en la forma propuesta.

Artículo cuarto

Su texto es el siguiente:

“Artículo cuarto.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos de esa Secretaría de Estado.”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo cuarto transitorio, sin enmiendas.

Artículo quinto

Su texto es el siguiente:

“Artículo quinto.- El Presidente de la República, por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, creará en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, traspasando a él, desde la actual Agencia de Cooperación Internacional, en la partida 21 – capítulo 03 – programa 01, los recursos financieros no ejecutados al último día del mes en que se publique esta ley.”.

Puesto en votación el artículo quinto transitorio fue aprobado, sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés.

Artículo sexto

Su texto es el siguiente:

“Artículo sexto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con los recursos contemplados en los presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, del Instituto Antártico Chileno y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, según corresponda.”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés, aprobó el artículo sexto transitorio, sin enmiendas.

- - - - -

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos adoptados Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

Título I

- Ha eliminado el siguiente epígrafe:

“Título I
Modificaciones del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores”.
(unanimidad 5x0)

Artículo 1º

- Ha suprimido el N° 2 del artículo 1º.
(unanimidad 5x0)

- Los números 3, 4, 5, 6, 7, y 8, han pasado a ser numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente, sin enmiendas.

Título II

- Ha suprimido el siguiente epígrafe:

“Título II
De la asignación de estímulo”.
(unanimidad 5x0)

Título III

- Ha rechazado el siguiente epígrafe:

“Título III
De la Agencia de Cooperación Internacional.”.
(unanimidad 5x0)

Título IV

- Ha eliminado la siguiente expresión: “Título IV”. (unanimidad 5x0)

Artículos transitorios

- Ha suprimido el artículo segundo transitorio.
(mayoría 3x2)

Artículos tercero a sexto transitorios

- Han pasado a ser artículos segundo a quinto transitorios, sin modificaciones.

- - - - -

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, os recomienda aprobar en general y en particular el siguiente proyecto:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Introdúcense en el decreto con fuerza de ley Nº 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija su Estatuto Orgánico, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese en el artículo 2º, la letra c) por la siguiente:

“c) El Subsecretario y su Gabinete;”.

2) Reemplázase en el artículo 10º, la expresión “de la Secretaría” por “del Gabinete” y en la denominación del párrafo 3º, sustitúyese la palabra “Secretaría” por “Gabinete”.

3) Agrégase en el artículo 25º, el siguiente numeral 3), pasando los actuales numerales 3) al 7) a ser numerales 4) al 8), respectivamente:

“3) La Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración;”.

4) Introdúcense en el artículo 34º, las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero, suprímese la oración final que sigue al punto seguido (.).

b) Sustitúyese el inciso final por los siguientes:

“La Dirección General estará a cargo de un Director General Administrativo, con rango de Embajador, que será de la exclusiva confianza del Presidente de la República, quien deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera afín a las tareas de la unidad de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar experiencia profesional en el área no inferior a cinco años.

Del mismo modo, quienes desempeñen funciones de jefatura de direcciones y departamentos dependientes de esta Dirección General deberán estar en posesión de un título profesional de una carrera afín a las funciones de dichas unidades de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional en el área respectiva no inferior a tres años.”.

5) Suprímese en el artículo 35º, la letra b), pasando el actual literal “c)” a ser “b)”.

6) Reemplázase la denominación del párrafo 20º por la siguiente:

“Párrafo 20º
De la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración”.

7) Sustitúyese el artículo 44° por el siguiente:

“Artículo 44°.- A la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración le compete el estudio, diseño, proposición, coordinación y ejecución de la política consular de Chile y asegurar el adecuado servicio y representación consular en el exterior y en el país.

Le corresponderá, además, intervenir en la acreditación y atención de los cónsules extranjeros destinados a servir en Chile, ocuparse de la protección y defensa de los derechos e intereses de los chilenos en el exterior y prestarles auxilio de acuerdo con la reglamentación vigente, colaborar con las políticas de inmigración en concordancia con los intereses nacionales y ejecutar los actos que en materia de inmigración le encomienden las leyes.

La Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración dependerá del Subsecretario de Relaciones Exteriores y estará a cargo de un Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración, con rango de Embajador.”.

Artículo 2°.- Establécese una asignación mensual de estímulo asociada al cumplimiento de planes de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional. Beneficiará al personal de la planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se desempeñe en el país y se remunere con cargo al presupuesto en moneda nacional. También se extenderá a los funcionarios de planta y a contrata de la Secretaría y Administración General de dicho Ministerio cuando perciban las remuneraciones en moneda nacional que se establecen en la planta B de esa Secretaría y a los funcionarios de planta y a contrata de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y del Instituto Antártico Chileno.

El monto de la asignación será de hasta el 15% de la suma del sueldo base asignado al grado respectivo más las asignaciones establecidas en el artículo 19 de la ley N° 19.185; artículo 10 del decreto ley N° 924, de 1975; artículo 5° del decreto ley N° 2.964, de 1979; artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977; artículo 2° de la ley N° 19.699, y artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185, en las modalidades de ambos incisos de esta última disposición.

Para estos efectos, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Director del Instituto Antártico Chileno, según corresponda, celebrarán con el Ministro de la Cartera un convenio de cumplimiento de

objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional para el año siguiente, el cual será ratificado, a más tardar, el 30 de noviembre de cada año, mediante uno o más decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”. Dichos decretos deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos y definirán, además, los porcentajes de asignación por pagar según el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas, los que podrán ser diferenciados entre las distintas plantas y estamentos del personal.

Por decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedidos bajo la fórmula antedicha, los que además serán suscritos por el Ministro de Hacienda, se establecerá, para cada entidad, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzado y se determinarán los porcentajes que se pagarán por concepto de esta asignación. La verificación del grado de cumplimiento de los tales objetivos y metas corresponderá a la unidad de auditoría interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la colaboración de las unidades de auditoría de cada Servicio, la cual se formalizará mediante resolución del Subsecretario del ramo, visada por la Dirección de Presupuestos.

La asignación de estímulo se pagará a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, los que, con excepción de los funcionarios de la planta del Servicio Exterior, deberán haberse desempeñado, a lo menos, durante seis meses en el año calendario anterior; será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración o beneficio legal. La percepción de esta asignación será incompatible con la asignación por desempeño de funciones críticas establecida en el artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882.

No tendrán derecho a percibir la asignación de que trata este artículo el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de la Cartera, el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Director del Instituto Antártico Chileno.

Un reglamento, expedido a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que, además, deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de determinar los porcentajes por pagar anualmente; los mecanismos de fijación, control, evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional; el cronograma de los procedimientos necesarios para el otorgamiento del beneficio, y toda otra norma pertinente para la adecuada aplicación de este artículo.

Artículo 3º.- Introdúcense en la ley N° 18.989 las siguientes modificaciones:

1) Suprímese en el artículo 1º, la frase “y de orientar la cooperación internacional que el país reciba y otorgue”, sustituyéndose la coma (,) que precede a la frase “de armonizar”, por la conjunción copulativa “y”.

2) Derógase la letra i) del artículo 2º.

3) Agrégase, en la denominación del título III, la expresión “de Chile”, a continuación de la palabra “Internacional”.

4) Intercálase la expresión “de Chile”, a continuación de la locución “Agencia de Cooperación Internacional”, las veces que aparece en el inciso primero del artículo 17, en el inciso primero del artículo 18, en el artículo 24 y en el artículo 28.

5) Añádese, en el artículo 17, el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

“Además, la Agencia tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.”.

6) Reemplázase, en el actual inciso segundo del artículo 17, que ha pasado a ser inciso tercero, la expresión “Planificación y Cooperación” por “Relaciones Exteriores”.

7) Agrégase en el artículo 19 la siguiente letra e), pasando el actual literal e) a ser f):

“e) Promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación o perfeccionamiento en los niveles de pregrado, posgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, y ”.

8) Incorpórase, en la letra “e)” del artículo 19, que pasa a ser “f)”, la voz “programas”, seguida de una coma (,) entre las palabras “ejecutar” y “proyectos”.

9) Introdúcense en el artículo 21 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en la letra a) del inciso segundo, la expresión “Planificación y Cooperación” por “Relaciones Exteriores”;

b) Reemplázase en la letra b) del inciso segundo, la expresión “Relaciones Exteriores” por “Planificación”, y

c) Añádese en el inciso tercero, después del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) el siguiente párrafo:

“Además, designará uno o más funcionarios de la Agencia para que desempeñen la función de Secretarios del Consejo en caso de impedimento o ausencia del Fiscal y de sus subrogantes.”.

10) Intercálase, en el inciso primero del artículo 22, la frase “tendrá el rango de Embajador”, precedida por una coma (,) después de la expresión “Presidente de la República”.

Artículo 4º.- A contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Planificación y Cooperación, creado por ley N° 18.989, se denominará “Ministerio de Planificación” y, en consecuencia, modifícase en tal sentido dicha expresión en todas las referencias en que aparezca.

Artículos transitorios

Artículo primero.- El pago de la asignación de estímulo establecida en el artículo 2º regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Para estos efectos, el cumplimiento de los objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y eficiencia institucional que condicionan la procedencia de este beneficio no será exigible durante los seis primeros meses de su aplicación. Los porcentajes de asignación que se pagarán en este período serán determinados mediante decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y visado por la Dirección de Presupuestos.

Una vez vencido el semestre mencionado en el inciso anterior, y por lo que reste del año calendario en que se haya completado este período, la asignación de estímulo se pagará en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional que se definan al efecto. Con esta finalidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se celebrará el convenio pertinente, conforme al procedimiento establecido en el inciso tercero del artículo 2º.

Artículo segundo.- A los funcionarios que actualmente estén sirviendo las jefaturas del organismo y unidades mencionadas en el numeral 5), letra b) del artículo 1º de esta ley, no les serán exigibles los requisitos ahí establecidos para los efectos de continuar desempeñando dichas jefaturas.

Artículo tercero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 161, de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del decreto con fuerza de ley Nº 33, de 1979, Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos de esa Secretaría de Estado.

Artículo cuarto.- El Presidente de la República, por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, creará en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el capítulo de ingresos y gastos del presupuesto de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, traspasando a él, desde la actual Agencia de Cooperación Internacional, en la partida 21 – capítulo 03 – programa 01, los recursos financieros no ejecutados al último día del mes en que se publique esta ley.

Artículo quinto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con los recursos contemplados en los presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, del Instituto Antártico Chileno y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, según corresponda.”.

- - - - -

Acordado en las sesiones celebradas los días 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Jorge Martínez Busch, Roberto Muñoz Barra y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de ley que establece normas para el mejoramiento de la gestión institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
(Boletín N° 3.630-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

a) Adecuar la estructura y la forma de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores;

b) Establecer una asignación de estímulo para el personal de la referida Secretaría de Estado, asociada al cumplimiento de planes de modernización relacionados con el mejoramiento de la gestión y la eficiencia institucional;

c) Facultar al Presidente de la República para modificar las plantas de personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, presupuesto en moneda nacional; y las de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, del Instituto Antártico Chileno, y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de dicho Ministerio.

II. ACUERDO: aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0), con excepción del artículo segundo transitorio que fue rechazado por mayoría de votos (3x2).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y cinco artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Por unanimidad en general y en particular (Se registraron 68 votos a favor, no hubo votos en contra ni abstenciones).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de noviembre de 2004.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer Informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: La Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 161, del año 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; la ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, y la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Valparaíso, 14 de diciembre de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario